



Contrato de adquisición de diverso equipo de cómputo y de tecnologías de la información, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/CEI/0589/2022, recibido el 13 de julio de 2022 firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicita la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, para destinarse al citado Organismo Desconcentrado.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-025-2022**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Fortalecimiento Tecnológico del Registro Vehicular (REPUVE);**

**OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
FASP**



**Subprograma:** Registro Público Vehicular; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 1,391, Libro Décimo, Tomo VI, de fecha 14 de julio de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Mario Humberto Torres Verdín, titular de la notaría pública número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 \* 1, de fecha 11 de septiembre de 2006, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 21,956 de fecha 15 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Carlos Montañó Pedraza, titular de la notaría pública número 130 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, mediante el folio mercantil electrónico número 32134, de fecha 27 de febrero de 2021 y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida La Paz, número exterior 1773, entre calle Juan de Ojeda y Bruselas, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2895, con vigencia al 08 de junio de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168,

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
FASP



2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Part.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	2	Pieza	<b>Access point</b> con procesador Qualcomm CPU, puertos ethernet: 1x gigabit WAN Port, 4x gigabit LAN Ports; Banda Dual, alimentación: 12 v - 1.5 A. Marca: TP-Link Modelo: AC1750 Garantía 1 año con el fabricante.	\$2,059.00	\$4,118.00
2	7	Pieza	<b>Computadora de escritorio</b> con procesador Intel Core i5-10500 con Intel UHD Graphics 630, memoria RAM 8GB (1x8GB) DDR4-SDRAM 2666 MHz. Marca: HP Modelo: ProDesk 400 G7 SFF Garantía 1 año con el fabricante.	24,566.00	171,962.00
3	4	Pieza	<b>Computadora portátil</b> con procesador Intel Core i7-1165G7, memoria de 8 GB (1x8 GB) SDRAM DDR4-3200; almacenamiento de 512 GB SSD NVMe PCI Express. Marca: HP Modelo: ProBook 440 G8 Garantía 1 año con el fabricante.	28,616.00	114,464.00
4	1	Pieza	<b>Equipo de cómputo abordo de uso rudo</b> con resolución de la pantalla 1920x1080, procesador Intel, tamaño de RAM 8 GB; Sistema Operativo Windows 10 Professional. Marca: Dell Modelo: Latitude 7212 Rugged Garantía 1 año con el fabricante.	56,013.00	56,013.00
5	4	Pieza	<b>Escáner con velocidades de producción blanco y negro/escala de grises/color:</b> hasta 50 ppm/100 ipm a 200 y 300 ppp.	15,512.00	62,048.00

**OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
FASP**



			<p>Marca: Alaris. Modelo: S2060W Garantía 3 años con el fabricante.</p>		
6	1	Pieza	<p><b>Impresora blanco y negro</b> con tecnología de impresión láser memoria de 512 MB. Marca: HP Modelo: M507DN Garantía 1 año con el fabricante.</p>	12,048.00	12,048.00
	1	Pieza	<p><b>Impresora color</b> con tecnología de impresión láser con funciones de impresión, copiado y escaneo, con memoria estándar Flash NAND de 512 MB. Marca: HP Modelo: M479FDW Garantía 1 año con el fabricante.</p>	18,858.00	18,858.00
7	2	Pieza	<p><b>Consola conmutador (switch para red de transporte)</b> con 24 puertos RJ-45 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T y 2 ranuras combo mini-GBIC. Marca: Cisco Modelo: SF112-24-NA Garantía 1 año con el fabricante.</p>	5,162.00	10,324.00
	3	Pieza	<p><b>Consola conmutador (switch para red de transporte)</b> Consola conmutador (switch para red de transporte) con 8 puertos RJ-45 10BASE-T/100BASE-TX, con fuente de poder DC 12V, 500mA. Marca: Cisco Modelo: SF110D-08-NA Garantía 1 año con el fabricante.</p>	769.00	2,307.00
8	8	Pieza	<p><b>Unidad de protección y respaldo de energía</b> con capacidad de salida en volts amperes (VA) de 700 y capacidad de salida (watts) de 350. Marca: TrippLite Modelo: AVR700U Garantía 1 año con el fabricante.</p>	2,584.00	20,672.00
9	3	Pieza	<p><b>Radio de comunicación (walkie talkie)</b> con pantalla, tipo de alimentación batería, AA y cantidad de canales de privacidad de 121. Marca: Motorola</p>	2,148.00	6,444.00

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



		Modelo: TalkAbout T260 Garantía 1 año con el fabricante.		
			<b>Subtotal</b>	\$479,258.00
			<b>16% I.V.A.</b>	\$76,681.28
			<b>Total</b>	\$555,939.28

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$555,939.28 (Son: Quinientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **90 (noventa) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, con dirección en Prolongación de la calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche; o por personal que este mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
**FASP**



presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

FASP



integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de septiembre de 2022.

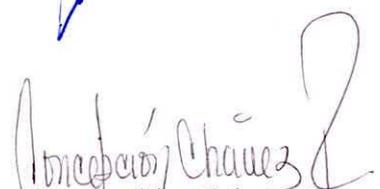
Por "El Estado"

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

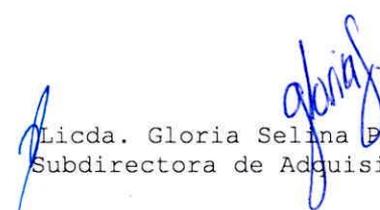
Por "El Proveedor"

  
C. Juan Gualberto Cabrera Pérez  
Representante legal de Estrategias en  
Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Recursos Materiales

  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
**FASP**





Anexo único

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	<p><b>Access point.</b> <b>Marca: TP-Link, modelo: AC1750</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Wifi 5:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ IEEE 802.11ac/n/a 5 GHz.</li> <li>◦ IEEE 802.11n/b/g 2.4 GHz.</li> </ul> </li> <li>• AC1750:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 5 GHz: 1300 Mbps (802.11ac)</li> <li>◦ 2.4 GHz: 450 Mbps (802.11n)</li> </ul> </li> <li>• 3× Antenas integradas de alto rendimiento. Múltiples antenas formando un conjunto de refuerzo de señal para cubrir más direcciones y áreas grandes.</li> <li>• Banda Dual.</li> <li>• Modos de trabajo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Modo Router.</li> <li>◦ Modo Access Point.</li> </ul> </li> <li>• Procesador: Qualcomm CPU.</li> <li>• Puertos Ethernet:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 1× Gigabit WAN Port.</li> <li>◦ 4× Gigabit LAN Ports.</li> </ul> </li> <li>• 1× USB 2.0 Port.</li> <li>• Botones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Botón de encendido/apagado de Wi-Fi.</li> <li>◦ Botón de encendido/apagado del dispositivo.</li> <li>◦ Botón WPS/Reset.</li> </ul> </li> <li>• Alimentación: 12 V - 1.5 A</li> <li>• Encriptación Wifi:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ WPA</li> <li>◦ WPA2</li> <li>◦ WPA/WPA2-Enterprise (802.1x)</li> </ul> </li> <li>• Seguridad de red:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ SPI Firewall.</li> <li>◦ Control de Acceso.</li> <li>◦ Vinculación IP &amp; MAC.</li> <li>◦ Puerta de enlace de la capa de aplicación.</li> </ul> </li> <li>• Red de invitados:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ 1 × 5 GHz Red de invitados.</li> <li>◦ 1 × 2.4 GHz Red de invitados.</li> </ul> </li> </ul> <p>1 año de garantía.</p>	2	Pieza
2	<p><b>Computadora de escritorio.</b> <b>Marca: HP, modelo: ProDesk 400 G7 SFF</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador: Intel® Core™ i5-10500 with Intel® UHD Graphics 630 (3.1 GHz base frequency, up to 4.5 GHz with Intel® Turbo Boost Technology, 12 MB L3 cache, 6 cores).</li> <li>• Chipset: Intel® Q470</li> </ul>	7	Pieza

**FASP**  
OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factor de forma: Small form factor.</li> <li>• Memoria RAM: 8GB (1x8GB) DDR4-SDRAM 2666 MHz.</li> <li>• Ranuras de memoria: 2 DIMM.</li> <li>• Almacenamiento: 512 GB M.2 SSD NVMe, PCI Express.</li> <li>• Puertos: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Front: 1 headphone/microphone combo; 2 SuperSpeed USB Type-A 10Gbps signaling rate; 2 USB Type-A 480Mbps signaling rate</li> <li>o Rear: 1 audio-out; 1 power connector; 1 RJ-45; 1 HDMI 1.4; 3 SuperSpeed USB Type-A 5Gbps signaling rate; 1 DisplayPort™ 1.4; 2 USB Type-A 480Mbps signaling rate</li> </ul> </li> <li>• Puertos de expansión: 1 M.2 2230; 1 M.2 2280; 1 PCIe 3 x1; 1 PCIe 3 x16; 1 SD 4.0 media card reader</li> <li>• Inalámbrico: Intel Wi-Fi 6 AX201 (2x2) Wi-Fi and Bluetooth M.2 combo card, non-vPro</li> <li>• Interface de red LAN: Intel I210-T1 PCIe GbE</li> <li>• Bahías de disco: One 3.5" HDD convertible to two 2.5" HDD with caddy.</li> <li>• Garantía: 1 año de garantía limitada.</li> <li>• <b>Monitor marca: HP, modelo: P24v G4</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Display type: IPS</li> <li>o Panel Active Area: 20.75 x 11.67 in 527.04 x 296.46 mm</li> <li>o Brightness: 250 nits</li> <li>o Contrast ratio: 1000:1</li> <li>o Response Ratio: 5ms GtG</li> <li>o Product colour: Black</li> <li>o Aspect ratio: 16:9</li> <li>o Native resolution: FHD (1920 x 1080)</li> <li>o Display features: Anti-glare; Low blue light mode</li> <li>o Input signal: 1 VGA; 1 HDMI 1.4 (with HDCP support)</li> <li>o Display size: (diagonal) 23.8"</li> </ul> </li> </ul> <p>1 año de garantía</p>		
3	<p><b>Computadora portátil.</b> <b>Marca: HP, modelo: ProBook 440 G8</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesador: Intel Core i7-1165G7 (frecuencia base de 2,8 GHz, hasta 4,7 GHz con tecnología Intel Turbo Boost, 12 MB de caché L3, 4 núcleos, 8 subprocesos).</li> <li>• Ranuras de memoria: 2 SODIMM.</li> <li>• Memoria: 8 GB (1x8 GB) SDRAM DDR4-3200</li> <li>• Almacenamiento: 512 GB SSD NVMe PCI Express.</li> <li>• Pantalla: HD (1366 x 768) de 35,6 cm (14"), bisel estrecho, antirreflectante, 250 nits, 45% NTSC.</li> <li>• Gráficos: Intel Iris Xe Graphics.</li> </ul>	4	Pieza

**FASP**  
OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sonido: Altavoces estéreo duales, micrófono de matriz dual.</li> <li>• Wifi: Realtek 802.11a/b/g/n/ac (2x2) Wi-Fi con Bluetooth 5</li> <li>• Puertos: 3 USB SuperSpeed Type-A con velocidad de señal de 5 Gbps (1 de carga, 1 de alimentación); 1 HDMI 1.4b; 1 combo de auriculares/micrófono; 1 fuente de alimentación de CA; 1 RJ-45</li> <li>• Cámara: Cámara HD 720p.</li> </ul> <p>1 año de garantía.</p>		
4	<p><b>Equipo de cómputo abordo de uso rudo.</b> <b>Marca: Dell, modelo: Latitude 7212 Rugged</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamaño del área de visualización de la pantalla con pie: 11.6 Pulgadas.</li> <li>• Resolución de la pantalla: 1920x1080</li> <li>• Resolución: 1920 x 1080</li> <li>• Marca del procesador: Intel</li> <li>• Número de procesadores: 4</li> <li>• Tamaño de RAM: 8 GB</li> <li>• Tecnología de la memoria: LPDDR3</li> <li>• Tipo de memoria del equipo: DDR3 SDRAM</li> <li>• Velocidad del reloj de la memoria: 4.1 GHz</li> <li>• Tamaño de la unidad de disco duro: 256 GB</li> <li>• Descripción del disco duro: SSD</li> <li>• Interfaz de la unidad de disco duro: Solid State.</li> <li>• Coprocesador de gráficos: Intel UHD Graphics 620</li> <li>• Marca de la tarjeta gráfica: Intel.</li> <li>• Descripción de la tarjeta gráfica: Dedicado.</li> <li>• Tipo de conectividad: Celular.</li> <li>• Tipo de conexión inalámbrica: Bluetooth.</li> <li>• Número de puertos HDMI: 1</li> <li>• Vataje: 45 watts</li> <li>• Resolución de la cámara web trasera: 8 MP</li> <li>• Resolución de la cámara web frontal: 5 MP</li> <li>• Fuente de energía: Batería.</li> <li>• Plataforma de hardware: PC</li> <li>• Sistema operativo: Windows 10 Professional.</li> <li>• Duración de la batería media (en horas): 20 Hours.</li> <li>• Baterías incluidas: Sí</li> <li>• Lithium Battery Energy Content: 26 Vatios-hora</li> <li>• Lithium Battery Packaging: Baterías integradas en el equipo.</li> <li>• Lithium Battery Weight: 1.02 Grams.</li> </ul> <p>1 año de garantía.</p>	1	Pieza
5	<p><b>Escáner.</b> <b>Marca: Alaris, modelo: S2060W</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidades de producción: Blanco y negro/escala de grises/color: hasta 60 ppm/120 ipm a 200 y 300</li> </ul>	4	Pieza

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
**FASP**



	<p>ppp.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen diario recomendado: hasta 7000 páginas por día.</li> <li>• Capacidad del alimentador: Hasta 80 hojas de papel de 80 g/m2 (20 libras). Maneja documentos pequeños como A8, tarjetas de identificación, tarjetas duras en relieve y tarjetas de seguro.</li> <li>• Consumo de energía: Apagado: 0,5 vatios; Modo en reposo: &lt; 5,0 vatios; en funcionamiento: &lt; 36 vatios.</li> <li>• Requisitos eléctricos: 100-240 V (internacional); 50-60 Hz.</li> </ul> <p>Garantía: 3 años de soporte de reemplazo de unidad avanzado incluido.</p>		
6	<p><b>Impresora blanco y negro.</b> <b>Marca: HP, modelo: M507DN</b></p> <p>Velocidad de impresión: A4: Hasta 43 ppm (predeterminado); Hasta 50 ppm (HP de alta velocidad) Negro; Carta: Hasta 45 ppm (predeterminado); Hasta 52 ppm (HP de alta velocidad) Negro; A5: Hasta 65 ppm</p> <p>Resolución de impresión: Negro (óptima): Hasta 1200 x 1200 ppp; Negro (normal): Hasta 600 x 600 ppp; Negro (líneas finas): Hasta 1200 x 1200 ppp</p> <p>Tecnología de impresión: Láser; Tecnologías de resolución de impresión: 300 dpi, 600 dpi, HP FastRes 1200, HP ProRes 1200</p> <p>Cantidad de cartuchos de Impresión: 1 (negro).</p> <p>Funciones del software inteligente de la impresora: Vista previa de impresión, impresión a doble cara, imprimir varias páginas por hoja (2, 4, 6, 9, 16), compaginado, marcas de agua, almacenar trabajos de impresión, USB de fácil acceso.</p> <p>Conectividad estándar: 1 dispositivo USB 2.0 de alta velocidad ; 2 host USB 2.0 de alta velocidad; 1 Ethernet Gigabit; 1 compartimento de integración de hardware.</p> <p>Memoria: 512 MB.</p> <p>Velocidad del procesador: 1,2 GHz.</p> <p>Ciclo de trabajo: Mensual, A4: Hasta 150.000 páginas; Mensual, carta: Hasta 150.000 páginas; Volumen de páginas mensuales recomendado: de 2000 a 7500</p> <p>Panel de control: LCD QVGA (gráficos color) de 2,7" (6,86 cm) con teclado de 24 teclas.</p>	1	Pieza

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
**FASP**




<p>Garantía: 1 año con fabricante.</p>		
<p><b>Impresora color.</b> <b>Marca: HP, modelo: M479FDW</b></p> <p>Velocidad de impresión: Negro (A4, normal) Hasta 27 ppm; Color (A4, normal): Hasta 27 ppm. Negro (A4, a doble cara): Hasta 24 ipm; Color (A4, a doble cara): Hasta 24 ipm.</p> <p>Resolución de impresión: Negro (óptimo): 600 x 600 ppp, hasta 38,400 x 600 ppp mejorados; Color (óptimo): 600 x 600 ppp, hasta 38,400 x 600 ppp mejorados.</p> <p>Tecnología de impresión: Láser.</p> <p>Ciclo mensual de trabajo: Hasta 50 000 páginas A4; Volumen de páginas mensual recomendado: 750 a 4,000.</p> <p>Velocidad de copiado: Negro (A4): Hasta 27 cpm; Color (A4): Hasta 27 cpm.</p> <p>Velocidad de escaneo: Normal (A4): Hasta 29 ppm (blanco y negro) y hasta 20 ppm (color).</p> <p>Formato de archivos escaneados: PDF; JPG; TIFF</p> <p>Especificaciones de la copiadora: Copia de ID; Número de copias; Redimensionar (incluidas 2 copias); Más claro/más oscuro; Mejoras; Tamaño original; Margen de encuadernación; Intercalación; Selección de bandeja; A doble cara; Calidad (borrador/normal/óptimo); Guardar configuración actual; Restaurar valores predeterminados; Número máximo de copias: Hasta 999 copias; Reducir/Ampliar: De 25 a 400%.</p> <p>Volumen de escaneo mensual recomendado: De 750 a 400</p> <p>Área escaneable: Tamaño máximo de soportes (superficie plana): 216 x 297 mm; Tamaño mínimo de soportes (AAD): 102 x 152 mm Tamaño máximo de soportes (AAD): 216 x 356 mm.</p> <p>Conectividad: 1 USB 2.0 de alta velocidad; 1 host US posterior; Red Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T 802.3az (EEE); 802.11b/g/n/radio Wi-Fi 2,4/5 GHz.</p> <p>Memoria: Estándar: Flash NAND de 512 MB, DRAM de 512 MB; Máximo: Flash NAND de 512 MB, DRAM de 512 MB.</p> <p>Capacidad inalámbrica: Conexión Wi-Fi de banda dual integrada; Autenticación a través de WEP, WPA/WPA2 WPA Enterprise; Cifrado a través de AES o TKIP; WPS Wi-Fi Direct; Bluetooth de baja energía.</p>	<p>1</p>	<p>Pieza</p>

**FASP**  
OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



	<p>Garantía 1 año con fabricante.</p> <p><b>Consola conmutador (switch para red de transporte).</b> <b>Marca: Cisco, modelo: SF112-24-NA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puertos: 24 puertos RJ-45 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T y 2 ranuras combo mini-GBIC.</li> <li>• Fuente de poder: 110-240VAC, 50-60 Hz, interna, universal.</li> <li>• Sin ventilador.</li> <li>• Administrable: No.</li> <li>• Capacidad de Switching: 48 Gbps.</li> <li>• Capacidad de reenvío: 35.7 mpps.</li> <li>• Jumbo frame: 9216 bytes.</li> <li>• Calidad de Servicio (QoS): 802.1p basado en prioridad, 4 colas de hardware, cola de prioridad y Weighted Round-Robin (WRR).</li> </ul>	2	Pieza
7	<p>1 año de garantía.</p> <p><b>Consola conmutador (switch para red de transporte).</b> <b>Marca: Cisco, modelo: SF110D-08-NA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puertos: 8 puertos RJ-45 10BASE-T/100BASE-TX.</li> <li>• Fuente de poder: DC 12V, 500mA.</li> <li>• Sin ventilador.</li> <li>• Administrable: No</li> <li>• Capacidad de Switching: 1.6 Gbps</li> <li>• Capacidad de reenvío: 1.4. mpps</li> <li>• Jumbo frame: 9216 bytes</li> <li>• Calidad de servicio (QoS): 802.1p basado en prioridad, 4 colas de hardware, cola de prioridad y Weighted Round-Robin (WRR).</li> </ul>	3	Pieza
8	<p><b>Unidad de protección y respaldo de energía.</b> <b>Marca: TrippLite, modelo: AVR700U</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salida: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Capacidad de Salida en Volts Amperes (VA): 700</li> <li>o Capacidad de Salida (Watts): 350</li> <li>o Voltaje(s) Nominal(es) de Salida Soportado(s): 115V; 120V</li> <li>o Compatibilidad de Frecuencia: 60 Hz</li> <li>o Regulación del Voltaje de Salida (Modo de Línea): +8%, -21%</li> <li>o Regulación del voltaje de salida (modo de batería): 115V (+/- 5%)</li> <li>o Tomacorrientes: (8) 5-15R</li> <li>o Receptáculos de salida del UPS (solo supresión de sobretensiones): 4 tomacorrientes UPS, 4 tomacorrientes solo anti-sobretensión.</li> <li>o Forma de Onda de CA de Salida (Modo de CA): Onda sinusoidal.</li> </ul> </li> </ul>	8	Pieza

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-  
**FASP**



	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Forma de onda de CA de salida (Modo en Batería): Onda sinusoidal PWM.</li> <li>• Entrada: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Corriente especificada de entrada (Carga Máxima): 12A</li> <li>o Voltaje(s) nominal(es) de entrada soportado(s): 120V CA</li> <li>o Tipo de conexión de entrada del UPS: 5-15P; En Ángulo Recto.</li> <li>o Longitud del cable de alimentación del UPS (pies): 6</li> <li>o Longitud del Cable de Alimentación del UPS (m): 1.8</li> <li>o Servicio Eléctrico Recomendado: 15A 120V</li> <li>o Fase de Entrada: Monofásico.</li> </ul> </li> <li>• Batería: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Autonomía a Media Carga (min.) 8.6 min. (175w)</li> <li>o Voltaje CD del sistema (VCD): 12</li> <li>o Tasa de Recarga de Baterías (Baterías Incluidas): 12 horas (10% a 90%)</li> <li>o Acceso a la Batería: Puerta de acceso a la batería</li> <li>o Autonomía Ampliable: No.</li> </ul> </li> <li>• Regulación de voltaje: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Corrección de sobre voltaje: Las tensiones de entrada de entre 128 y 147 se reducen en un 12%</li> <li>o Corrección de Bajo Voltaje: Las tensiones de entrada entre 83 y 104 se elevan en un 14%</li> </ul> </li> <li>• Supresión de sobrecarga/ruido: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Valor nominal en joules de supresión CA del UPS: 420</li> <li>o Tiempo de respuesta de supresión de CA del UPS: Instantáneo</li> <li>o Supresión en la Línea de Datos del UPS: 1 línea TEL/DSL (1 entrada / 1 salida)</li> <li>o Supresión de Ruido EMI / RFI en CA: Sí</li> </ul> </li> <li>• Tiempo de transferencia línea/batería: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Tiempo de Transferencia: 2-4 milisegundos.</li> <li>o Transferencia de Bajo Voltaje a Energía de Batería (Calibración): 83</li> <li>o Transferencia de Alto Voltaje a Energía de Batería (Calibración): 147</li> </ul> </li> </ul> <p>1 año de garantía.</p>		
9	<p><b>Radio de comunicación (walkie talkie).</b> <b>Marca: Motorola, modelo: TalkAbout T260</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Bluetooth: No</li> <li>• Con Wi-Fi: No</li> <li>• Con pantalla: Sí</li> <li>• Funciones manos libres: VOX, iVOX</li> <li>• Tipos de alimentación: Batería, AA</li> </ul>	3	Pieza

**FASP**  
OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Accesorios incluidos: Batería recargable, Clip de cinturón, Adaptador de carga con cable "Y" y doble conector Micro USB, Manual.</li><li>• Cantidad de canales de privacidad: 121</li><li>• Capacidad de la batería: 800 mAh</li><li>• Duración de la batería: 8 h</li><li>• Duración de la pila: 29 h</li></ul> <p>1 año de garantía.</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

**FASP**



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	1096-00744-7
<b>Código de Seguridad:</b>	EvUm0h3
<b>Folio:</b>	3224187
<b>Monto de la fianza:</b>	\$111,187.86
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$111,187.86

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 09 de Septiembre de 2022  
**Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

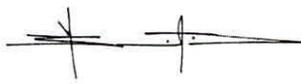
A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$111,187.86 (SON: CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA LA PAZ, NÚMERO EXTERIOR 1773, ENTRE CALLE JUAN DE OJEDA Y BRUSELAS, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44160, GUADALAJARA, JALISCO, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) ETC060715147; LA SUMA DE \$111,187.86 (SON: CIENTO ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 089/2022, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$555,939.28 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CUYAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MORAL ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN GUALBERTO CABRERA PÉREZ.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



NORMA BEATRIZ VILLAU RRUTIA ARENAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
**A113 R99F Z22**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

MV36qszE9lGmZiNdMQJcIDa8VowYwZKIC-1pxJlmsNC-mEGJW7JNkySszCzUyLrNPBtAT5F8TffHqDE7G6nRS7TDnNuxb7wAABUTSDJXLJRfHmlL95F5G6fFg5HGWaj96605fNYZUMIqvp29qb5DuuOjU7nzzZmZKwJJAEGfSsEOKN8gry7  
 UjK99p2KLAzctMF-XS5AFWKRHp/Odnr1o1dGwCgrWwK2Sa0ak5ThnPi+JdwAG3HkNalzh3M4xCkqrq7q2MYUjdxS++MgJ\_gQ2ISgHwCqkSsmf3NgMMF6bTvrqWGISuWNP+CF7yFCnw==  
 Firma Digital Serie Certificado: 00000100009900014541, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1096-00744-7  
**Código de Seguridad:** EvUm0h3  
**Folio:** 3224187  
**Monto de la fianza:** \$111,187.86  
**Monto de este movimiento:** \$111,187.86

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 09 de Septiembre de 2022 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 Bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



NORMA BEATRIZ VILLAU RRUTIA ARENAS

MV36qszEp9LdMZNINMIQJLjDab8VowYw2K2KIC+pxJmsNC+mEdJW7JNKysSiZGJYpLlNlPbAt5F81FH1gh1OE7G6mRS7TD6Nuxb7wXABUTSDJXLRRHmlL95P5Z5G6iFrg5HGJWAj96605HYZUMIgvz2qBt5DuuJ0jI/TnZnzKwJAE6/SS6CKN8grTY  
 UjK93qz2KL+AzctMF+X5qF-WKQRHpvOdmr1oThdqQcWwNK2Sa0ok3TfmPrJdwAG3H-HaItH3M4x+Ckqrq42MYUdxS++Mgl-Q22SgjhWcQkS5m3ngMNF6bTvrqWGiSuWNP+CF7YFCnw==  
 Serie Certificado: 00000100009900014541. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	1096-00744-7
<b>Código de Seguridad:</b>	EvUm0h3
<b>Folio:</b>	3224187
<b>Monto de la fianza:</b>	\$111,187.86
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$111,187.86

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 09 de Septiembre de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

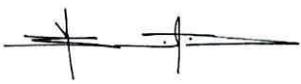
**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



NORMA BEATRIZ VILLAU RRUTIA ARENAS

MV36qs2Ep8LGMZINMJCJjD8a8VowYw2KIC-tpxJlmsNC-rmEQUW7JNkySsZcUjYpLlNPb/ATf58TfHghOE7G6nRS7TDNlUxb7wAAABUTSDJXLRRHmlLgPp5zSG6fFrg5HGJUAJ96606fY2UMIqvp.29qBf5DuUOjir/nzzZmZkwJAJEG/SsEOkN8grTY  
 Ujk83q2KLAZcMf+XSAFVWQRHpv/OdmToTfndQgocWwK2Sa0ak5ThmP+JdWAG3HxNaitzHl3M4XckarqYq2MYUdxS++Mg\_LQ2/SgjhWcokS5mt3NgMNF6b1vrcaWgSisuWNP+CF.YrFCnw==  
 Serie Certificado: 00000100009900014541. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF). La póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatona (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.